



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Proceso** Declarativo – Divisorio  
**Rad. Nro.** 11001310302420170056900  
**Demandante:** Antonio María Cardozo Plazas  
**Demandado:** Octavio Cardozo Plazas, Alirio Cardozo Plazas y José Gabriel Cardozo Plazas.

En atención al estado del proceso, se DISPONE:

1. Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso primero del auto del 3 de septiembre de 2021<sup>1</sup>.
2. Requierase por el medio más expedito, al secuestre designado en este asunto, para que en el término máximo de 10 días contados a partir del envío de la comunicación, de cumplimiento a lo ordenado en auto del 24 de junio de 2021<sup>2</sup>, y consecuentemente (i) allegue a este Despacho copia de la póliza exigida por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el art. 48 del C.G.P., (ii) rinda un informe mensual de su gestión, y (iii) Aclare si, con posterioridad al informe rendido el 4 de agosto de 2021 (fl. 288) el señor Octavio Cardozo ha seguido adelantando labores tendientes a obstaculizar sus labores como secuestre.
3. En atención al avalúo del inmueble identificado con FMI No. 50S-79937 presentado por el apoderado de la parte demandante<sup>3</sup>, se corre traslado del mismo a los demás extremos de la litis por el término de diez (10) días para que presenten sus observaciones, conforme al artículo 444 del Código General del Proceso.
4. Por Secretaría remítase a las partes copia del enlace de acceso al expediente digitalizado y conforme a lo ordenado en el ordinal primero de esta providencia y contabilícese el término otorgado surtido lo anterior.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

DAJ

<sup>1</sup> Fl. 289 cuaderno principal.

<sup>2</sup> Fl. 275 cuaderno principal

<sup>3</sup> Fls. 294 a 301 cuaderno principal